

---

## **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD. ÁMBITO TERCERA EDAD. 2019.**

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece en su artículo 9.1.6) como competencia propia de la Comarca la relativa a Acción Social.

El artículo 17 del mismo texto legal delimita el contenido de la competencia en materia de acción social, estableciendo que corresponde a las Comarcas, con carácter general, ~~la~~ gestión y coordinación de los recursos sociales propios+ y en particular corresponde a las Comarcas ~~la~~ gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas o privadas+.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Esta línea de subvenciones están recogidas en la base 28ª ~~R~~ Régimen de Subvenciones+ de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca de la anualidad 2019 : Subvenciones para Asociaciones de la Tercera Edad de la Comarca al objeto de apoyo económico en la realización de actividades de convivencia e integración del colectivo de la tercera edad. En régimen de concurrencia competitiva. A.P. 4.231.48006+, y se rigen por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca Comunidad de Calatayud en cuanto no contradigan lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

### **1. - Objeto y finalidad.**

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que supongan pervivencia, colaboración e intercomunicación de las Asociaciones de Tercera Edad y o de Mayores de la Comarca Comunidad de Calatayud, para la consecución de los fines que le son propios. Y en particular aquellos que tengan por objeto Promover la dinamización social a través de la realización de actividades que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan para el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre, favoreciendo el desarrollo del asociacionismo y reforzando los lazos de cooperación y solidaridad social.

### **2. Ë Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios las asociaciones de Tercera Edad integradas en su mayoría social por personas jubiladas y/o pensionistas que tengan por objeto la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y culturales de dichos colectivos, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas/Poseer Código de Identificación Fiscal.
- Estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tener reflejado en sus estatutos, entre sus fines, alguno de los establecidos en el párrafo primero de la presente base (objeto).
- Poseer su domicilio social en algún municipio de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
- Cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiese llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivasen la concesión de la subvención.

### **3. - Presentación de solicitudes, plazo y documentación**

---

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El texto completo podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Públicas.

La solicitud de subvención se formalizará mediante el modelo normalizado de la presente convocatoria suscrito por quien ostente la representación de la Entidad (Solicitud de subvención, Modelo I), acompañado de la documentación que a continuación se detalla, en el caso de que no obren en poder de la Comarca de la Comunidad de Calatayud (Anexo VI):

1.-Modelo II. Memoria explicativa del proyecto o programa de actividades.

2.-Modelo III. Acreditación del representante legal.

3.-Modelo IV. Memoria explicativa ejercicio anterior.

4.-Copia de los Estatutos (en el caso de no haberse presentado con anterioridad o se hayan efectuado modificaciones a los mismos). ). En caso de que ya obren en poder de la administración comarcal se aportará certificado al efecto.

5.-Copia del CIF de la Asociación (en el caso de no haberse presentado con anterioridad). ). En caso de que ya obren en poder de la administración comarcal se aportará certificado al efecto.

6.-Copia del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón (en el caso de no haberse presentado con anterioridad). ). En caso de que ya obren en poder de la administración comarcal se aportará certificado al efecto.

7.-Modelo VI. Certificado de que la documentación solicitada obra en poder de la administración comarcal

8.-Declaración Responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones ( Modelo V).

Sólo se admitirá una solicitud por asociación o entidad.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se pudieran derivar de la falsedad documental.

#### **4.- Gastos subvencionables.**

Actividades y proyectos relacionados con los sectores indicados, relativos al bienestar social, programas preventivos, actividades diversas relacionadas con participación comunitaria, dinamización asociativa

#### **No serán subvencionables:**

\* Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación ni los gastos de mejora de los bienes inventariables.

\* Los gastos de mantenimiento: gastos corrientes (ejemplo: teléfono, combustible, luz, etc), los propios del mantenimiento de la sede de la Asociación (arreglos menores del local, pintura)

---

\*Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado ni los de administración específicos.

\*Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

\* Costes indirectos

\* Gastos en comidas, catering, restaurantes, vino español

## **5.- Criterios para la concesión**

Las solicitudes de subvención se valoraran con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 50 puntos:

- Número de actividades de promoción social y desarrollo comunitario realizadas en el año anterior.

Dirigidas a su sector específico		Dirigidas a toda la población
Hasta 2 actividades	5 puntos	10 puntos
Más de 2 actividades	15 puntos	20 puntos

- Que las actuaciones que se solicitan se hayan desarrollado o vayan a desarrollarse dentro del entorno de la Comarca Comunidad de Calatayud: 10 puntos.

- Realización actuaciones previstas que por su naturaleza, posibiliten o potencien el desarrollo de programas de promoción social y desarrollo del tejido asociativo; programas de prevención e inserción social; programas que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan de lugar de aprovechamiento de tiempo libre: 10 puntos.

- Solicitud de financiación de actuaciones innovadoras y/o de continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo de la asociación en el municipio y/o comarca: 5 puntos.

--Aportación económica entidad superior al 50% coste actividad: 5 puntos.

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio: La asignación presupuestaria se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas asociaciones admitidas, así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales se redondeara a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicara por el total de puntos de cada asociación.

## **6. Cuantía de las subvenciones**

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a " 22.000,00 " , que se imputarán a la aplicación presupuestaria 4-231-48006 . Acción Social-Subvenciones Asociaciones de Mayores- del presupuesto de la Comarca Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2019

La cuantía a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% de la actividad subvencionable, con una cuantía máxima por solicitud de 1.800,00 "

## **7. Compatibilidad**

---

La subvención a conceder por la Comarca Comunidad de Calatayud será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados, pudiendo superarse el 80 % del gasto subvencionable.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta comarca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### **8. Pagos anticipados y pagos a cuenta**

No se podrán realizar pagos anticipados o pagos a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

#### **9. Procedimiento de concesión y órganos concedentes**

Las presentes ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia e igualdad y no discriminación.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

Se designa como órgano de instrucción del procedimiento al/la Directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver será el Presidente de la Comarca o la Comisión de Gobierno Comarcal por delegación, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

#### **10. Comisión de valoración**

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes serán examinadas por el órgano instructor, que comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la subsanación de los defectos detectados.

En caso de encontrarse deficiencias, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistida su petición.

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en las presentes bases.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración que será un órgano colegiado de carácter técnico, compuesta por tres miembros del área gestora del gasto o técnicos internos o externos especialistas en la materia.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la evaluación efectuada, de los

---

criterios de valoración seguidos para efectuarla y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuere suficiente para atender todas las solicitudes.

Dicho informe servirá de base al órgano instructor junto con el contenido del expediente para formular la propuesta de resolución provisional.

### **11. Propuesta de resolución provisional.**

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados para que en un plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, podrá reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada (Modelo R-1). En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

La Comisión de Valoración deberá informar la nueva propuesta de resolución.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

### **12. Propuesta de resolución definitiva.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe correspondiente, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de Comarca de la Comunidad de Calatayud <http://comarcacalatayud.sedelectronica.es>.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **13.- Resolución.**

La resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del

---

porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver vendrá marcado por el plazo marcado para la justificación de la subvención. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **14. Aceptación de la subvención.**

Las subvenciones se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados desde su notificación.

#### **15. Plazo de Resolución y notificación. Efectos del silencio administrativo.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

#### **16. Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones**

El plazo para la realización de la actividad es del 1 de enero de 2019 al 11 de diciembre de 2019.

El plazo para la justificación de la subvención finalizara el día 11 de diciembre del 2019. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de ese plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo incorporar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Instancia del beneficiario dirigida al Presidente de la Comarca, solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta. Modelo J1
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como del coste de la actividad e importe de la subvención concedida ( Modelo J2). A esta memoria se acompañarán las fuentes de verificación que se hayan establecido en el proyecto para medir los resultados (listados de participantes y asistencia, encuestas de satisfacción de los usuarios y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos). Además se deberá adjuntar acreditación efectiva de la realización de las actividades previstas (un archivo fotográfico en papel, o bien, optar por un archivo audiovisual de las actividades realizadas).

---

c) Declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención. Modelo J3. En todo caso acreditativa de:

c.1.- Que se ha realizado la actividad subvencionada, que los fondos recibidos han sido aplicados solamente a la misma, y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

c.2.- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad. En su caso, indicación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, con indicación de su procedencia e importe.

C.3.- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de: fecha del documento, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Original o fotocopia compulsada de facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, así como original o copia compulsada de los pagos realizados..

Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, siendo preciso la acreditación del pago. En ningún caso se admitirán simples recibos o ticket de caja. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

El pago únicamente podrá ser acreditado con justificante bancario. Se admitirán pagos en efectivo para cantidades inferiores a 90,00 euros. En este caso el pago en efectivo se acreditará mediante la presentación de un recibo o documento similar emitido y debidamente firmado y sellado por el prestador del servicio, siendo además válido como justificante la propia factura cuando en la misma conste debidamente estampillada el pago que la misma contrae, acompañada por la firma de prestador o persona que legalmente le representa.

e) Justificación de la publicidad dada a la colaboración económica de la Comarca Comunidad de Calatayud.

Los beneficiarios habrán de dar difusión a la financiación obtenida mediante la inserción de la imagen institucional de la Comarca en la cartelería, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

f) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, no siendo deudora por resolución de procedencia de reintegro (Modelo J4).

Serán obligaciones del beneficiario someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Comarca Comunidad de Calatayud y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, será examinada por el Área Técnica de Servicios Sociales de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, emitiendo informe correspondiente.

---

Si no se presentasen todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se archivará el expediente sin más trámite.

Se considera debidamente justificada la subvención si la Entidad ha cumplido con los criterios que han servido de base para la valoración de su solicitud en concurrencia competitiva, conforme a la base 5ª de la convocatoria. De comprobarse que no se han cumplido los requisitos, se disminuirá proporcionalmente la subvención a abonar. También se disminuirá proporcionalmente la subvención en el caso de que el beneficiario no justifique el presupuesto total de las actuaciones subvencionadas.

## **17. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizará, una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la base anterior.

Justificada la subvención y examinada la documentación presentada por los técnicos de la Comarca Comunidad de Calatayud, se remitirá el expediente para su fiscalización a la Intervención Comarcal y posteriormente la aprobación de su pago por la Presidencia.

## **18.- Impugnación**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. ÁMBITO TERCERA EDAD  
AÑO 2019.**

**DATOS DE LA ENTIDAD:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

Nº REGISTRO AUTONÓMICO: \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

Nº DE SOCIOS \_\_\_\_\_

DOMICILIO SOCIAL: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

1. Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, sean almacenados en un Fichero de Gestión Comarcal responsabilidad de la Comarca Comunidad de Calatayud, con la única finalidad de gestionar la adjudicación y gestión de las subvenciones. Los datos no se cederán datos a terceros. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, Plaza de la Comunidad 1, 50300 Calatayud (Zaragoza), o bien por la sede electrónica <http://comarcacalatayud.sedelectronica.es/>." Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: [www.comunidadcalatayud.com](http://www.comunidadcalatayud.com)

2. Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

3. Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

4. Autorizo para que la Comarca Comunidad de Calatayud pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención\* de \_\_\_\_\_" para el proyecto \_\_\_\_\_, cuyo coste total asciende a \_\_\_- \_\_\_\_\_" para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico y,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019.

*Firma del solicitante y sello de la asociación)*

**Documentos que se adjuntan:**

- 1.-Copia de los Estatutos.
- 2.-Copia del CIF de la Asociación.
- 3.-Copia del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4.-Modelo II. Memoria explicativa del proyecto o programa de actividades.
- 5.-Modelo III. Acreditación del representante legal.
- 6.-Modelo IV. Memoria explicativa ejercicio anterior.
- 7.-Modelo V. Declaración Responsable de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias y seguridad social.
- 8.- Modelo VI. Acreditación de que la documentación obra en poder de la Comarca Comunidad de Calatayud

**Sr. Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud**

---

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO \_\_\_\_\_

Fundamentación del proyecto.

--

Objetivos que persigue.

--

Descripción del sector de población al que se dirige.

Número de destinatarios y edades.

--	--

Descripción de las actividades

Temporalización

- -	
--------	--

Recursos humanos y/ o materiales a utilizar.

--

Resultados. -Impacto.

--

**Presupuesto detallado:**

Cuantía total del proyecto: \_\_\_\_\_”

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvención: \_\_\_\_\_”

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones: \_\_\_\_\_”

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firmado, El presidente / de la Asociación  
(Firma y sello de la asociación)

**ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL**

Don/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ domiciliada en  
el municipio de \_\_\_\_\_ (Zaragoza) y en calidad de Secretario/a de la Asociación  
\_\_\_\_\_.

**CERTIFICA QUE:**

Don/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ domiciliada  
en el municipio de \_\_\_\_\_ (Zaragoza) ostenta el cargo de  
Presidente de la Asociación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019.

El Secretario/a de la Asociación

*(Firma y sello de la asociación)*



---

## Modelo.V

Don / Dña \_\_\_\_\_ con DNI número  
\_\_\_\_\_ y representante legal de Asociación  
\_\_\_\_\_

DECLARA QUE:

La Asociación \_\_\_\_\_ con CIF número  
\_\_\_\_\_, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones  
con la Agencia Estatal Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Comarca de la Comunidad  
de Calatayud, no teniendo deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad  
Autónoma de Aragón, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL PRESIDENTE

(Firma y sello de la asociación)

---

## Modelo.VI

Don / Dña \_\_\_\_\_ con DNI número  
\_\_\_\_\_ y representante legal de la Asociación  
\_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

### DECLARA QUE:

La documentación solicitada en las Bases de la Convocatoria obra ya en poder de la administración comarcal y no han sufrido modificación alguna.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL PRESIDENTE

(Firma y sello de la asociación)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F/N.I.E \_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_, de la  
ENTIDAD \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

Que recibida la **propuesta de resolución provisional de concesión** de la subvención para la realización del proyecto ‰ \_\_\_\_\_ ‰:

- Opta por la reformulación del proyecto** para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía otorgable que es inferior a la solicitada, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios valorados. adjuntando:
  - Memoria explicativa adaptando la solicitud a la cuantía propuesta como subvención que incluye los costes del proyecto reformulado.

<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO</b>	<b>CANTIDAD SUBVENCIONABLE PROPUESTA</b>
”	”

- Desiste** de la solicitud de subvención presentada.

En \_\_\_\_\_, a ----de-----de-----

El/La Presidente/a:

Fdo.

---

<b>FICHA DE REFORMULACIÓN</b>
<b>PROYECTO REFORMULADO CON LA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>

<b>ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	

<b>OBJETIVOS A CONSEGUIR CON PRESUPUESTO REFORMULADO</b>	
<b>Actividades a realizar con presupuesto reformulado</b>	
<b>Lugares realización actividades</b>	
<b>Recursos humanos</b>	
<b>Costes Proyecto Reformulado</b>	
<b>Solicitud subvención Comarca tras reformulación</b>	

En -----, a ---de-----de-----

El/La Presidente/a:

Fdo.



---

**Modelo. J1.**

**JUSTIFICACION SUBVENCIÓN ACCIÓN SOCIAL. ÁMBITO TERCERA  
EDAD**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE		
DOMICILIO SOCIAL		C.P.
Nº REGISTRO.	C.I.F.	TFNO.

**Cuenta Corriente donde se desea se ingrese la subvención:**

Nº CTA.CTE.: \_\_\_\_\_

Documentos que se adjuntan:

- 1.- Memoria de actuación justificativa (Modelo. J2.)
- 2.- Declaración del representante legal de la asociación: (Modelo.J3.)
  - Realización de actividades con fondos recibidos.
  - Concesión o no de otras subvenciones.
  - Relación numerada de todos los documentos justificativos.
- 3.- Original o fotocopia compulsada de facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- 4.- Justificantes de pago.
- 5.- Declaración del Sr. Presidente de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro (Modelo.J4.)
- 6.- Documentación justificativa de la publicidad otorgada a la colaboración económica de la Comarca Comunidad de Calatayud.
- 7.- Documentación gráfica (fotografías)
8. Documentación acreditación actividad.

EL PRESIDENTE,

(Firma y sello de la Asociación)

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Actividades realizadas (según actividades concedidas) y resultados obtenidos

Coste de las actividades.

Importe de la subvención otorgada por la comarca

---

El Presidente de la Asociación certifica que se ha cumplido con las condiciones impuestas en la concesión.

**EL PRESIDENTE,**

*(Firma y sello de la asociación)*

**Modelo.J3.**

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN**

Don / Dña \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y representante legal de la Asociación  
\_\_\_\_\_

DECLARA QUE:

A) La Asociación \_\_\_\_\_ con CIF número \_\_\_\_\_, ha realizado las actividades subvencionadas, y que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma, y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

B) Que para la misma finalidad:

- NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.
- Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

ORGANISMO	OBJETO	Fecha Concesión/Solicitud	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

EL PRESIDENTE

(Firma y sello de la asociación)

---

**Modelo.J3.**

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN**

Don / Dña \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_ y representante legal de la Asociación

---

DECLARA QUE:

A) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan:

Nº de orden	Fecha del documento	Proveedor	Objeto facturado	Importe Total facturado	Fecha pago	Gasto Subvencionable	% Imputado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

*(utilizar más hojas de ser necesario)*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL PRESIDENTE

(Firma y sello de la asociación)

---

**Modelo.J4.**

Don / Dña \_\_\_\_\_ con DNI número  
\_\_\_\_\_ y representante legal de Asociación  
\_\_\_\_\_

**DECLARA QUE:**

La Asociación \_\_\_\_\_ con CIF número  
\_\_\_\_\_, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la  
Agencia Estatal Tributaria, frente a la Seguridad Social, con la Comarca de la Comunidad de Calatayud, no  
teniendo deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y no es  
deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**EL PRESIDENTE**

(Firma y sello de la asociación)